



Resolución de Gerencia General

074-2022-AM/GG

APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03

OBRA: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS AFECTADOS POR LOS PUENTES CHUMPE Y TINCO EN YAURICOCHA, DISTRITO DE ALIS, PROVINCIA DE YAUYOS, REGION LIMA”

Lima, 04 de noviembre del 2022

VISTOS:

La Carta N° 061-2022/CONSORCIO CONSTRUMACK/RLC del Contratista CONSORCIO CONSTRUMACK, la Carta N° 145-2022-CORPORACION SAGITARIO de la Supervisión de Obra CORPORACION SAGITARIO E.H. S.A.C., el Informe N° 011-2022-GDO-MBA del Administrador de Contrato, el Memorando N° 364-2022-GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe Legal N° 114-2022-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-038-2021, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO CONSTRUMACK (en adelante el Contratista), la ejecución de la obra: “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos afectados por los puentes Chumpe y Tinco en Yauricocha, distrito de Alis, provincia de Yauyos, región Lima”, bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Carta N° 061-2022/CONSORCIO CONSTRUMACK/RLC de fecha 27.09.2022 y recibida el día 05.10.2022, el Contratista presentó a la Supervisión de Obra CORPORACION SAGITARIO E.H. S.A.C. su solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por cuatro (4) días calendario, invocando la causal del literal a) del artículo 197° del Reglamento: “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”; que se fundamenta en las interferencias sociales de los pobladores de la Comunidad de San Lorenzo de Alice que impidieron el acceso al personal de la obra y maquinarias, afectándose la ejecución de las siguientes partidas que son parte de la ruta crítica del programa de obra vigente:

- a) 01.02.01 Sistema puesta a Tierra
- b) 01.04.01.02 Excavación de zanjas en ladera - Red Subterránea y Buzones en Terreno Duro
- c) 01.04.01.03 Perfilado, Nivelación y Apisonado de Fondo de Zanja
- d) 01.04.01.04 Buzones de Inspección de 1.20x1.20x1.20m
- e) 01.04.01.05 Cama de Arena



- f) 01.04.01.06 Suministro e Instalación de Tubería Pvc-Sap Ø 6"
- g) 01.04.01.07 Relleno con Tierra de Cultivo Compactada
- h) 01.04.02.01 Excavación de Zanjás en Ladera - Red Subterránea y Buzones en Terreno Duro
- i) 01.04.02.03 Perfilado, Nivelación y Apisonado de Fondo de Zanja
- j) 01.04.02.04 Buzones de Inspección de 1.20x1.20x1.20m
- k) 01.04.02.05 Cama de Arena
- l) 01.04.02.06 Suministro e Instalación de Tubería Pvc-Sap Ø 6"
- m) 01.04.05.06 Relleno con Tierra de Cultivo Compactada
- n) 01.04.05.07 Relleno Compactado con Material Propio
- o) 01.04.05.08 Colocación de Cinta Señalizadora Color Roja
- p) 01.04.06.01 Excavación de Zanjás en Ladera - Red Subterránea y Buzones en Terreno Duro
- q) 02.03.03 Vaceado de Concreto con Winche Eléctrico
- r) 02.03.04 Concreto F'c=210 kg/cm² para zapatas

Estos hechos se anotaron en el Cuaderno Digital de Obra en el Asiento N° 150 de fecha 17.09.2022 como inicio de causal y en el Asiento N° 152 del 20.09.2022 como fin de causal de las circunstancias que sustentan la ampliación de plazo;

Que, en este contexto la Supervisión de Obra CORPORACION SAGITARIO E.H. S.A.C. mediante Carta N° 145-2022-CORPORACION SAGITARIO de fecha 13.10.2022 adjuntó el Informe N° 61-2022/JTM/JSO/C.SAGITARIO, en el que luego de evaluar la solicitud del Contratista se pronunció señalando que se debe aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 4 días calendario, por las siguientes razones:

- (i) La causal indicada por el Contratista no es atribuible a su responsabilidad debido a las interferencias sociales promovidas por la Comunidad San Lorenzo de Alis, generaron la paralización de las actividades en obra los días 17.09.2022, 18.09.2022, 19.09.2022 y 20.09.2022, por lo que el Contratista se vio impedido de ejecutar las partidas de acuerdo a la programación de obra vigente;
- (ii) La solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 se recibió dentro del plazo establecido en el artículo 198° del Reglamento, habiéndose cumplido con la anotación del inicio y fin de la causal en el Cuaderno de Obra Digital;
- (iii) La paralización de obra en los días 17 al 20 de setiembre del 2022 modifica la ruta crítica del cronograma de obra vigente, según el diagrama de Gantt;
- (iv) Se debe aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por cuatro (4) días calendario, siendo la nueva fecha de término de ejecución de obra el 18.01.2023.

Que, mediante Memorando N° 364-2022-GO de fecha 26.10.2022, el Gerente de Operaciones solicitó que se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por un período de cuatro (4) días calendario a favor del Contratista CONSORCIO CONSTRUMACK, debido a la paralización de obra ocurrida por el bloqueo del acceso a la UM Yauricocha, por parte de pobladores de la Comunidad de San Lorenzo de Alice, impidiendo que tanto el Contratista y la Supervisión puedan ingresar a la zona de trabajo;



Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 011-2022-GDO-MBA de fecha 18.10.2022, en concordancia con lo señalado por la Supervisión de Obra, recomendó que se apruebe la Ampliación de Plazo N° 03 por cuatro (4) días calendario, precisando que:

- (i) El Contratista solicitó la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03, por un período de cuatro (4) días calendario, lo que fue constatado por el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 02 suscrito por el Contratista, la Supervisión de Obra y la Entidad;
- (ii) Esta Administración de Contrato efectuó el análisis de las partidas afectadas por la interferencia social de la Comunidad de San Lorenzo de Alice, siendo éstas:
 - a) 01.02.01 Sistema puesta a Tierra
 - b) 01.04.01.02 Excavación de zanjas en ladera - Red Subterránea y Buzones en Terreno Duro
 - c) 01.04.01.03 Perfilado, Nivelación y Apisonado de Fondo de Zanja
 - d) 01.04.01.04 Buzones de Inspección de 1.20x1.20x1.20m
 - e) 01.04.01.05 Cama de Arena
 - f) 01.04.01.06 Suministro e Instalación de Tubería Pvc-Sap Ø 6"
 - g) 01.04.01.07 Relleno con Tierra de Cultivo Compactada
 - h) 01.04.02.01 Excavación de Zanjas en Ladera - Red Subterránea y Buzones en Terreno Duro
 - i) 01.04.02.03 Perfilado, Nivelación y Apisonado de Fondo de Zanja
 - j) 01.04.02.04 Buzones de Inspección de 1.20x1.20x1.20m
 - k) 01.04.02.05 Cama de Arena
 - l) 01.04.02.06 Suministro e Instalación de Tubería Pvc-Sap Ø 6"
 - m) 01.04.05.06 Relleno con Tierra de Cultivo Compactada
 - n) 01.04.05.07 Relleno Compactado con Material Propio
 - o) 01.04.05.08 Colocación de Cinta Señalizadora Color Roja
 - p) 01.04.06.01 Excavación de Zanjas en Ladera - Red Subterránea y Buzones en Terreno Duro
 - q) 02.03.03 Vaceado de Concreto con Winche Eléctrico
 - r) 02.03.04 Concreto F'c=210 kg/cm2 para zapatas
- (iii) Se debe aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 presentada por el Contratista CONSORCIO CONSTRUMACK por un período de cuatro (4) días calendario que son necesarios para cumplir con las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación, trasladándose la nueva fecha de término de ejecución de obra al 18.01.2023;
- (iv) Atendiendo a los plazos establecidos en el artículo 198° del Reglamento para el pronunciamiento de la Entidad, se tiene como plazo máximo para notificar su decisión hasta el 07.11.2022;

Que, mediante Informe Legal N° 114-2022-GL de fecha 04.11.2022, el Gerente Legal señaló que efectuada la revisión de los informes de la Supervisión de Obra y del Administrador de Contrato, se verificó la validez de la solicitud de ampliación de plazo por las interferencias sociales ocurridas con la Comunidad de San Lorenzo de Alice que impidieron al Contratista acceder a la zona de trabajo de la Unidad Minera Yauricocha, afectándose la ruta crítica en cuatro (4) días calendario; en ese contexto, se configuró el requisito contenido en el artículo 197° del Reglamento, que



taxativamente establece que “El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación...”;

Respecto de los plazos, el Contratista presentó su solicitud a la Supervisión de Obra el 05.10.2022 dentro de los 15 días establecidos en el numeral 198.1° del Reglamento, la Supervisión de Obra presentó su informe a la Entidad el 13.10.2022 dentro de los 5 días hábiles señalados en el numeral 198.2° del Reglamento, y la Entidad tiene el plazo de 15 días hábiles para pronunciarse y notificar su decisión, contados desde el día siguiente de la recepción del informe de la Supervisión de Obra, lo que deberá efectuar hasta el día 07.11.2022, conforme a lo señalado en el numeral 198.2° del artículo 198° del Reglamento;

El Gerente Legal concluyó su Informe señalando que la solicitud de ampliación de plazo cumple con los requisitos y el procedimiento establecidos en los artículos 197° y 198° del Reglamento; en tal virtud, recomendó al Gerente General que apruebe la Ampliación de Plazo N° 03 por un período de cuatro (4) días calendario, plazo que es necesario para cumplir con las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1, del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, en atención a la solicitud formulada por el Contratista, a lo señalado por el Gerente de Operaciones y, estando a los informes emitidos por la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato y el Gerente Legal, corresponde al Gerente General emitir la correspondiente Resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones y del Gerente Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 presentada por el contratista CONSORCIO CONSTRUMACK, por un total de cuatro (4) días calendario en la ejecución de la obra: “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos afectados por los puentes Chumpe y Tinco en Yauricocha, distrito de Alis, provincia de Yauyos, región Lima”, atendiendo a los fundamentos contenidos en los informes técnico y legal que sustentan la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que el Administrador de Contrato cautele la vigencia de las garantías que correspondan, en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal y en armonía con lo resuelto en la presente resolución.



ARTICULO TERCERO. - Disponer que el Administrador de Contrato notifique con la presente resolución al Contratista CONSORCIO CONSTRUMACK, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General